REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2020

Radicación No. 110014003031-**2020-**00**540-**00

Consultado el asunto en la plataforma Justicia Siglo XXI se advierte que se cometió un yerro al momento de anotar las actuaciones del caso, puesto que la salida del Despacho no se registró oportunamente[1]. Sin embargo, al indagar los estados electrónicos del juzgado, la providencia del 15 de octubre del año 2020 se notificó debidamente, además de estar cargada la providencia en formato PDF para su revisión y descarga por los intervinientes[2].

Bajo el entendido de que la plataforma Justicia Siglo XXI solo es un sistema de información, no se evidencia una indebida notificación de la decisión, máxime que el enteramiento se surtió a través del medio que actualmente se encuentra habilitado para realizar la notificación por estado de cara a la situación de salud (parágrafo 1º, art. 13, Acuerdo PCSJA20-11546).

De esta manera, como en el término concedido para subsanar la demanda, el demandante no dio estricto cumplimiento a lo ordenado, se rechazará la demanda en los términos previstos en el art. 90 del C. G. del P. Así las cosas, el Juzgado, **RESUELVE:**

Primero: Rechazar la demanda por no cumplir con los requisitos establecidos en el Art.82 del Código General del Proceso.

Segundo: Hágase entrega de la demanda y sus anexos a quien la presentó sin necesidad de desglose. Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE[3]

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

[1]Consulta realizada en la URL: https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=JiobXB3oPz5yU%2fabEDAlrg1fGkc%3d

[2] Consulta realizada en la URL: https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36159097/51230606/2020-540+Inadmisorio.pdf/1bc513fa-a266-4e7e-9053-68b8cab46b4e

[3]

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 079 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
07d3c5ee9f3adc88fb53e6190db186ad2e92ad399b66893cb864a8298c37393a
Documento generado en 13/11/2020 01:06:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica